

| | |
|------------------------|-----------|
| Ejemplar | 3 pesetas |
| Atrasado más de un mes | 6 » |
| Atrasado más de un año | 10 » |
| Suscripción año | 350 » |
| Id. semestre | 200 » |
| Id. trimestre | 125 » |

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la cerrespondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE HARO

1.—La zona, cuya vacante se anuncia, es la Primera de Haro, que comprende actualmente los municipios de Abalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Gimileo, Haro, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

De conformidad con la reorganización de zonas de la provincia aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de junio de 1968 cuando quede vacante la zona a extinguir de Santo Domingo de la Calzada se le agruparán automáticamente, los de Bañares, Baños de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Ezcaray, Grañón, Herramélluri, Hervias, Leiva, Manzanares de Rioja, Ojacastro, Pazuengos San Millán de Yécora, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Santo Domingo de la Calzada, Tormantos, Valgañón, Villarta-Quintana, Villalobar de Roja y Zorraquín.

2.—El promedio del cargo del bienio último 1970/71 en voluntaria, es de 9.255.325 pesetas, por lo que está clasificada en cuarta categoría correspondiéndole como retribución anual, la asignación de 250.000 pesetas, según lo determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Esta clasificación es provisional hasta que se le incorpore la zona a extinguir de Santo Domingo de la

Calzada, fijándose entonces su clasificación definitiva.

3.—Esta convocatoria, se hace en primer lugar, de acuerdo con el artículo 69 del mencionado Estatuto Orgánico, por concurso restringido entre aquellos Recaudadores que desempeñen zonas declaradas a extinguir y si no hubiera solicitudes de éstos, corresponderá al turno de Funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 25 del referido Estatuto y en su ausencia, al turno de Funcionarios provinciales.

4.—El orden de preferencia para la adjudicación de este concurso, será: Funcionarios de Hacienda.— El determinado por el artículo 58 del Estatuto Orgánico.

Funcionarios provinciales.— De conformidad con los Baremos aprobados por esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el 10 de julio de 1971, publicados en el B.O. de la provincia número 94 del 15 del mismo mes.

5.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se presentarán en el Registro de Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas en horas de oficina, dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este concurso e nel B.O. del Estado, debiendo manifestar los concursantes, de manera expresa y detallada, que reúnen las condiciones exigibles en cada caso, referidas a la fecha de expiración del plazo marcado para la presentación de instancias, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia.

Si se trata de Recaudadores, bien sean funcionarios o de turno libre en plazas a extinguir, para poder concursar con carácter preferente, deberán acompañar certificación de Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen todos los requisitos que se especifican en el ar-

tículo 56.2 del repetido Estatuto, quedando automáticamente excluidos del concurso, los que no aporten tal justificación.

Aunque el plazo de solicitud para optar a los turnos de provisión de la vacante es el mismo, solamente se examinarán las solicitudes de los grupos posteriores en el caso de que no existan instancias para cada uno de los anteriores. Terminado el plazo de presentación de solicitudes será publicada en el D.O. del Estado y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y de excluidos, para que si éstos consideraran infundada su exclusión, puedan recurrir en la forma que determina el párrafo 1 del artículo 3 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso y al artículo 61 del Estatuto Orgánico, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, al que se dará posesión del cargo el 2 de enero de 1973, si para esta fecha es firme su nombramiento, de acuerdo con el punto 3 del artículo 95 del Estatuto.

6.—Contra el acuerdo de resolución de este concurso, podrá recurrirse en alzada ante el Ministro de Hacienda en el plazo de 15 días.

7.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de la Zona Primera de Haro, deberá aportar en el plazo de 30 días a contar de su nombramiento, los documentos acreditativos que se señalan a continuación:

a) Funcionarios de Hacienda: Certificación de Diploma de aptitud, si están incluidos en el grupo c) del artículo 25 del Estatuto y en todos, hojas de servicio debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desem-

peña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia y certificación negativa de antecedentes penales.

8.—El Recaudador nombrado constituirá dentro del plazo de dos meses a contar del inmediato posterior al de la notificación de su nombramiento, fianza individual equivalente al 5 por 100 del promedio de cargo de valores que se señala a base 2.ª de este concurso y que asciende a 462.766 pesetas, debiendo constituir un tercio de la fianza, al menos en metálico o en títulos de la Deuda Pública y los dos tercios restantes, podrá serlo en Póliza de Seguro de Crédito y Caución o por el aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente, o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros.

Para tomar posesión del cargo, será condición indispensable tener constituida la fianza, la cual garantizará también los valores de esta Diputación, cuya cobranza gestione el Recaudador designado.

9.—Las remuneraciones que con carácter provisional, percibirá el Recaudador nombrado serán:

a) Cuatro enteros y diez céntimos por ciento sobre los ingresos de los Tributos del Estado y de la Seguridad Social Agraria, cargados por Tesorería de Hacienda, efectuados en período voluntario.

b) El sesenta por ciento de la participación correspondiente a la Diputación en ingresos por recargos de prórroga y apremio, incluso certificaciones, con el límite legal.

c) El sesenta por ciento de la recompensa especial que determina el artículo 78 del Estatuto Orgánico.

d) El cincuenta por ciento de los premios que corresponda a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confíen la cobranza de sus valores.

e) Cuatro enteros y diez céntimas por ciento sobre los valores provinciales.

Estas remuneraciones, como se indica, son con carácter provisional hasta tanto se incorpore a esta Zona Primera de Haro, la actual a extinguir de Santo Domingo de la Calzada, en que se fijará el nuevo premio a percibir.

10.—Todos los gastos que ocasionen la prestación de este servicio,

serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos de los premios o remuneraciones a que tenga derecho y los del personal y material.

11.—El cargo de Recaudador de Tributos del Estado es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido de cualquier otro del Estado, provincia o municipio, así como el ejercicio dentro de la misma zona, de cualquier industria o comercio.

12.—El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia, realizará la cobranza, tanto en período voluntario, como en ejecutivo, de las contribuciones e impuestos que le encomienden, tanto del Estado, como de la provincia y de otras Entidades u Organismos públicos, con estricta sujeción a los que dispone el Reglamento General de Recaudación, su Instrucción y Estatuto Orgánico. Sus derechos y obligaciones serán reguladas asimismo por el citado Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

13.—En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización alguna.

14.—La falta de toma de posesión del Recaudador designado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia del cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

15.—El Recaudador nombrado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede de Hacienda o del turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno por tal concepto.

16.—El Recaudador nombrado no podrá encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género, sin obtener previamente en cada caso, la autorización de la Excm. Diputación.

17.—La Excm. Diputación se reserva el derecho de modificar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador, siempre que lo estime preciso, previa autorización de la Dirección General del Tesoro y presupuestos, de conformidad con

el punto 3 del artículo 74 del Estatuto Orgánico.

18.—Si el Recaudador designado fuera funcionario provincial, quedará en situación de excedencia voluntaria y ocupará el lugar que le corresponda en el escalafón, sin disminuir vacante, figurando en el mismo con el número bis del número de plaza superior y ascendiendo en categoría con las mismas limitaciones y requisitos de los demás funcionarios comprendidos en el mismo, aunque sin percepción de sueldo alguno.

19.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso, se aplicará el Reglamento del Servicio, la Ley de concesión del mismo de 1.º de enero de 1943, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de la Dirección General de Hacienda, Decreto de 1971 de 23 de diciembre, del Ministerio de Hacienda, Orden de organización de las Zonas de Recaudación y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 28 de junio de 1972

El Presidente,

Rufino Briones Matute

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1972, acordó aprobar inicialmente el plan parcial “San Lázaro” comprensivo de terrenos calificadas como íntegramente industriales, de acuerdo con las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Logroño aprobadas por Orden del Ministerio de la Vivienda de 11 de diciembre de 1971.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley del suelo y al amparo de las facultades concedidas por el Real Decreto 86/1965 de 17 de julio, se somete a información pública el dicho plan a información pública por plazo de 15 días durante los cuales podrá ser examinada la documentación integrante del mismo en la Unidad de Información y Registro de este Ayuntamiento y en el momento de darse a conocer, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

Logroño 1 de julio de 1972

El Alcalde

ANUNCIO

1591

"El Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 1972, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Inicial expediente de reparcelación de los polígonos 1 y 2 del plan parcial de "San Lázaro" de conformidad con las previsiones de dicho Plan.

Segundo.—Declarar en estado de reparcelación los polígonos que a continuación se describe:

Poligono 1

"Norte: Camino de Fuenmayor en una longitud de unos 260 metros línea quebrada que sigue aproximadamente la cota 417; Sur, eje de la Carretera de Burgos en una longitud aproximada de 970 metros Este, línea curva que sigue el borde del talud de la trinchera del Ferrocarril Castejón Bilbao en una longitud aproximada de 497 metros; Oeste, línea quebrada que sigue aproximadamente la cota 415, C/ Fueros de Logroño (eje) y senda de Los Enamorados (C/ San Felices)

Poligono 2

"Norte, eje de la Carretera de Burgos en una línea recta de 1480 metros; Sur, eje de la proyectada Carretera de Circunvalación Sur sensiblemente recta (línea) en una longitud de 800 metros y línea curva de 620 metros con un radio de 500; Este, límite de propiedades de RENFE, borde superior de la trinchera del Ferrocarril Castejón Bilbao en una longitud aproximada en curva de 540 metros y eje del Camiño de La Cava; Oeste, línea quebrada que sigue el curso de una acequia de riego con una longitud de 75 metros y Camino de Entrenamiento en una longitud de 420"

Tercero.—Someter a información el presente acuerdo, requiriendo a todos los interesados para que presenten proyecto de reparcelación de los Polígonos descritos, significando que de no hacerlo serán rechazados de oficio por los Servicios Municipales.

En uso de las facultades de la Ley 16/1965 de 17 de julio los plazos serán: 15 días naturales para la información pública y 45 días naturales el de presentación por los interesados del proyecto de reparcelación."

Logroño 1 de julio de 1972.

El Alcalde

1653

ANUNCIO

1587

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones el pliego de Condiciones para la adquisición e instalación de 1517 contadores para el Servicio municipal de aguas, aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 23 de junio de 1972.

Logroño, 3 de julio de 1972.

El Alcalde Accidental

1656

ANUNCIO

1586

Por el Excmo. Ayuntamiento han sido aprobados en sesión de 23 de junio de 1972, los siguientes Proyectos de obras de urbanización:

Vara de Rey, tramo comprendido entre Calvo Sotelo y Ronda; Gral. Franco, tramo comprendido entre Monumento de los Caidos y Ronda; Huesca, tramo comprendido entre Lardero y Vélez de Guevara; Pavimentación de aceras y calzada, red de distribución de agua potable, alcantarillado y alumbrado público.

Plaza de Toros: alumbrado, red de distribución de agua potable y pavimentación de aceras y calzada.

Esteban Manuel Villegas: apertura de calle, pavimentación de aceras y calzada y red de distribución de agua potable.

Sotillo: (Avda. Club Deportivo a Circunvalación): apertura de calle, pavimentación de aceras y calzada, alcantarillado, alumbrado público y red de distribución de agua potable.

12 Ligerero, tramo comprendido entre Gral. Franco y Madre de Dios pavimentación de aceras y calzada.

Rio Oja: pavimentación de aceras y calzada y red de distribución de agua potable.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se someter dichos proyectos a información pública por plazo de 1 mes a contar del siguiente día el de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; poniéndose de manifiesto los mismos en la Secretaría General a efecto de reclamaciones u observa-

ciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 3 de julio de 1972.

El Alcalde Acctal

1655

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

JEFATURA PROVINCIAL CALENDARIO DE RECEPCION Y APERTURA DE LOS SILOS Y ALMACENES PARA EL MES DE JULIO DE 1972

1558

Silo de Alfaro, abierto todo a partir del día 16.

Almacén Arnedo, cerrado todo el mes.

Sub-almacén El Villar.

Sub-almacén de Enciso.

Silo de Badarán, cerrado todo el mes.

Sub-almacén Bobadilla

Sub-almacén San Millán

Silo de Calahorra, cerrado todo el mes.

Sub-almacén Autol.

Almacén de Cervera, cerrado por cese.

Almacén de Corera, abierto a partir del día 5.

Silo de Fuenmayor, cerrado todo el mes.

Silo de Haro, abierto todo el mes.

Silo de Leiva, abierto todo el mes.

Silo de Logroño, abierto todo el mes.

Silo de Nájera, cerrado del 3 al 18.

Silo de Santo Domingo, cerrado todo el mes.

Logroño, 27 de junio de 1972

El Jefe Provincial,

1625

Magistratura del Trabajo

EDICTO

1564

Por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Logroño y su provincia se ha dictado sentencia en los autos número 333/72, sobre despido seguidos a instancia de José del Río Escajedo, contra Fernando Pérez Jiménez, y en la parte dispositiva

que interesa de dicha sentencia se dice lo siguiente:

En Logroño, a 27 de junio de 1972 El Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de Logroño y su provincia habiendo visto los autos promovidos por el actor José del Río Escajedo, defendido por el Letrado Sindical Don Joaquín Espert Pérez Caballero, contra fernando Pérez Jiménez, que no compareció, pese a estar citado en legal forma mediante edictos, por ignorarse su paradero, en reclamación por despido, y.

Resultando;

Considerando;

Vistos;

Fallo: Estimando la demanda entablada por el actor José del Río Escajedo, contra Fernando Pérez Jiménez, en reclamación de despido declaro nulo el despido del actor y condeno a la empresa a que readmita al mismo en su puesto de trabajo sin perjuicio de abonarle los salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se les advertirá que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes al de la notificación ante el Tribunal Central de Trabajo, previo importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad, consistente en los salarios desde la fecha del despido hasta la de su incorporación al trabajo, a ingresar en la cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables, en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 250 pesetas, en la cuenta de depósitos para recurrir, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Fernando Pérez Jiménez, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de junio de 1972.

El Secretario,

1630

Ministerio de Industria

1563

Orden de 17 de mayo de 1972 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado denominada "Ebro", para toda clase de sustancias mine-

rales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos, en las provincias de Burgos, Soria, Logroño, Alava, Guipuzcoa, Navarra, Zaragoza y Huesca.

Ilmo. Sr.: En los informes emitidos por las Empresas adjudicatarias de la investigación minera en la reserva a favor del Estado denominada "Ebro", se muestra que los resultados obtenidos o bien han sido negativos o los indicios mineralógicos encontrados no tienen características adecuadas para realizar una exploración económica siendo, por tanto, aconsejable no realizar más inversiones en esta investigación.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento Ge-

neral para el Régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, con formas favorables del Consejo Superior de Ministerio de Industria Instituto Geológico y Minero de España, Asesoría Jurídica del Departamento y Sección de Investigaciones Mineras de la Dirección General de Minas, este Ministerio a propuesta de la citada Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.—Se levanta la reserva a favor del Estado, denominada "Ebro", para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos cuyos titulares eran los siguientes en los términos que permanecían afectados por la misma, derivados de la inicialmente establecida:

SECTOR EBRO CENTRAL

Formado por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

| | |
|----------------------------|------------------------------|
| Vértice 1; Longitud 0° 10' | Este; latitud, 43° 00' Norte |
| Vértice 2; Longitud 1° 50' | Este; latitud, 43° 00' Norte |
| Vértice 3; Longitud 1° 50' | Este; latitud, 42° 00' Norte |
| Vértice 4; Longitud 0° 10' | Este; latitud, 42° 00' Norte |

SECTOR EBRO ORIENTAL

Formado por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

| | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Vértice 1: longitud 1° 50' | Este; latitud, 43° 00' 00" Norte |
| Vértice 2: longitud 2° 30' | Este; latitud, 43° 00' 00" Norte |
| Vértice 3: longitud 2° 30' | Este; latitud, 42° 39' 10" Norte |
| Vértice 4: longitud 3° 45' 20" | Este; latitud, 42° 39' 10" Norte |
| Vértice 5: longitud 3° 45' 20" | Este; latitud, 42° 11' 50" Norte |
| Vértice 6: longitud 2° 30' 00" | Este; latitud, 42° 11' 50" Norte |
| Vértice 7: longitud 2° 30' 00" | Este; latitud, 42° 20' 00" Norte |
| Vértice 8: longitud 2° 10' 00" | Este; latitud, 42° 20' 00" Norte |
| Vértice 9: longitud 2° 10' 00" | Este; latitud, 42° 30' 00" Norte |
| Vértice 10: longitud 1° 50' 00" | Este; latitud, 42° 30' 00" Norte |

Los meridianos que han sido citados se definen con relación al meridiano de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.—Se declara franco y registrable el terreno libre correspondiente y se dejan sin efecto las condiciones que se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados durante la vigencia de la reserva, admitiéndose, por tanto nuevas peticiones, con arreglo a la legislación vigente, en el área que se libera, una vez transcurridos 8 días hábiles de la publicación en el B.O. del Estado, y se hace notar que, en parte de dicha área, se mantiene la reserva a favor del Estado denominada "Zona Subpirenaica", para sales potásicas, a que se refiere la

Orden Ministerial de 24 de abril de 1972 (B.O. del Estado de abril).

3.—Se faculta a la Dirección General de Minas para que proceda a la cancelación de la fianza otorgada, mediante aval bancario, a las Sociedades que tenían otorgada la investigación en los Sectores apuntados, dándose por terminada la misma.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 17 de mayo de 1972

P.D. el Subsecretario Fernando Benzo

Ilmo. Sr. Director General de Minas.

1543

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S.A." el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se...

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A. con domicilio en Bilbao, Garabanda, número 6, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplir los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A. el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que sustituirá parte de la actualmente en servicio entre las Subestaciones "La Arboleda" (Burgos), propiedad de Electra de Burgos, S.A. y la de "Haro" (Logroño), propiedad de Electra de Logroño, S.A. ambas empresas filiales de Iberduero, S.A. y a la derivación existente para alimentar la caseta de "Compañía Explotadora de las Conchas, S.A."

Sus principales características serán: trifásica, simple circuito; tensión 30 KV; conductores de aluminio-acero de 95.06 mm² cada uno aisladores rígidos, apoyos de hormigón y metálicos. Origen en el apoyo número 22 de la actual línea "La Arboleda Haro", y término en la subestación de Haro y derivación a la de "Compañía Explotadora de las Conchas, S.A. longitud total 15.206 metros, de los cuales 14.865 metros corresponden a nueva línea y 341 metros a la derivación citada; afecta el recorrido de la provincia de Burgos con 2.272 metros; a la de Alava, con 9.273 metros y a la de Logroño con 3.673 metros.

Una vez construida la línea objeto de esta autorización, se desmontará el tramo y derivación de la que se sustituye.

La finalidad de esta sustitución será la de poder atender en condiciones reglamentarias el actual suministro de energía en la zona de Haro (Logroño), así como la derivación existente en dicha zona y

consolidar la derivación que abastece a "Compañía Explotadora de Las Conchas, S.A.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1972.

El Director General

1607

Delegación de Industria

ANUNCIO

1579

Por Comunidad General de Regadíos de Calahorra con domicilio en Calahorra, ha sido solicitada autorización para para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora para suministro eléctrico a elevación de aguas "La Estanca-Perdiguero", en Calahorra, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.026.

Logroño, 30 de junio de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1646

ANUNCIO

1580

Por Hermandad de Piqueras con domicilio en Villanueva de Cameros, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13'2 kv y estación transformadora para suministro eléctrico a la Venta de Piqueras en Lumbreras, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.024.

Logroño, 30 de junio de 1972.

El Ingeniero Jefe,

1647

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1561

Por D. Angel y D. Arturo Campino Garrido, se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Labastida (Alava), en su margen derecha, con destino a una estación clasificadora de áridos.

El caudal a derivar según proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Conrado Sancho Rebullida, es de 3'33 l/seg. continuos que se utilizarán en el lavado de áridos y que una vez cumplida dicha misión se devuelve en su totalidad, según manifiestan los interesados, al cauce de su procedencia, en un punto sito inmediatamente aguas abajo de la toma.

En el proyecto de referencia se detallan las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el B.O. de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro en Zaragoza, General Mola 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de junio de 1972.

El Comisario Jefe,
Juan Reguart

1627

NOTA-ANUNCIO

1574

D. Angel Campino Garrido, con domicilio en General Mola, 30 de Labastida (Alava), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 10.000 m3 de áridos del cauce del río Ebro, en término municipal de Haro (Logroño), con destino a la venta, cuyo precio de carga sobre el vehículo es el siguiente:

Mezcla 25 pesetas m3

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el B.O. de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas—General Mola, 28— durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 23 de junio de 1972.

El Comisario Jefe,

Juan Reguart

1643

Anuncios Oficiales

EDICTO

1575

Aprobado por esta Mancomunidad Intermunicipal para abastecimiento de aguas de Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco, Azofra, Hormilla y Hormilleja, los proyectos de "conducción de aguas para abastecimiento de la citada Mancomunidad, y los de distribución de agua y saneamiento de citados Ayuntamientos", redactados, respectivamente por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos don Alejandro Achútegui Viada, y por A. E. P. O., S. A. de Madrid, quedados expuestos al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de esta Mancomunidad, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones.

Azofra, a 5 de junio de 1972.

El Alcalde

1644

ANUNCIO

1568

Habiendo sido aprobados los proyectos técnicos de arreglo de la Casa Consistorial y de arreglo del lavadero municipal, se exponen al público por espacio de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan presentarse contra ellos las reclamaciones a que hubiera lugar.

Grávalos, 27 de junio de 1972.

El Alcalde,

1634

ANUNCIO

1584

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión etxtraordinaria del día 23 de junio de 1972, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Local de Caza denominado "Davalillo", en esta Jurisdicción municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y oír reclamaciones durante el plazo de 8 días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las reclamaciones podrán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento y durante las horas de oficina al público.

San Asensio, 30 de junio de 1972

El Alcalde,

1651

EDICTO

1555

Don Julio Hueto García, Presidente de la Comisión nombrada para la constitución de la Comunidad de Regantes del Canal de la Hidroeléctra de Arenzana de Abajo (Logroño).

Hace saber: Que habiendo sido aprobadas por la Superioridad las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes se convoca a todos los usuarios de las aguas, a la Junta General, para la elección de todos los cargos de la Comunidad, Sindicato de Riegos y Jurado, que tendrá lugar en el domicilio social de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arenzana de Abajo, el domingo

siguiente al que transcurran 15 días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O. de esta provincia, y horas las 12'30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose en segunda convocatoria los adoptados los acuerdos que puedan, sea cual fuere el número de asistentes.

Arenzana de Abajo, a 26 de junio de 1972.

El Presidente,

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 19 del actual el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de la pavimentación de las calles Cortés y Calvario (2.º tramo) en esta Villa de Ezcaray, quedando puesto el mismo por término de 10 días, a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el B.O. de la provincia, para que durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ezcaray, a 20 de junio de 1972.

El Alcalde.

EDICTO

Don Martín Alonso Calvo, nombre del Patronato Hogar de Dios-Centros Benéficos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito fuel-oil para calefacción del Hogar Madre de Dios, en la carretera de Haro a Zarratzen.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Ley de 15 de marzo de 1963 se hace público para que los que pudieran verse afectados de algún modo

encionada actividad que se pre-
nde instalar, puedan formular las
servaciones pertinentes en el pla-
de 10 días a contar de la inser-
del presente edicto en el ta-
bero de avisos de este Ayunta-
miento.

Haro, a 24 de junio de 1972.

El Alcalde,

1622

1582

los dos días hábiles del primero y
si tampoco hubiere se celebrará un
tercero, a los otros dos días hábi-
les del anterior, en ambas el lugar,
hora y demás circunstancias del
concurso subasta serán las mismas
que para el primero.

Ezcaray, 30 de junio de 1972.

El Alcalde,

1649

ANUNCIO

1585

El Ayuntamiento de esta villa
en sesión extraordinaria del día 23
de junio de 1972, en que aprobó el
pliego de condiciones económicas
y administrativas que había de re-
gir en la subasta de aprovecha-
miento cinegético del coto Local de
caza denominado "Davalillo" en es-
ta jurisdicción municipal autorizó
así mismo al Sr. Alcalde-Presidente
para el anuncio de referida subas-
ta, bajo las condiciones siguientes:

Primero.—Es objeto de la subas-
ta la contratación y adjudicación
de referido aprovechamiento en su
totalidad y por un periodo de seis
años, referido exclusivamente a ca-
za menor.

Segundo.—El precio o canon
anual será de 60.000 pesetas, liqui-
dables por semestres adelantados.

Tercero.—Para optar a la subas-
ta habrá de depositarse en Arcas
Municipales y en concepto de fian-
za provisional la cantidad de 5.000
pesetas y el adjudicatario pres-
tará la definitiva por la cantidad
de 6.000 pesetas.

Cuarto.—La subasta tendrá lugar
en la Casa Consistorial y a las 16
horas del día en que se cumplan 20
hábiles a contar al siguiente de la
publicación de este anuncio en el
Boletín Oficial de provincia, en cu-
yo periodo de tiempo y durante las
horas de oficina al público, podrán
presentarse las proposiciones en la
Secretaría del Ayuntamiento y al
día siguiente hábil se efectuará la
apertura de plicas conforme deter-
mina el vigente Reglamento de Con-
tratación de las corporaciones Lo-
cales.

Quinto.—En esta subasta regirá
el Pliego de Condiciones aprobado
por el Ayuntamiento, y todos los
gastos de la misma, anuncios etc.
serán por cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto regirá cuanto
determina referido Reglamento de
Contratación de las Corporaciones
Locales.

San Ansenio 30 de junio de 1972.

El Alcalde,

1652

1588

En ejecución del acuerdo adopta-
do por este Ayuntamiento de mi pre-
sidencia, se anuncia la exposición
al público, en la Secretaría munici-
pal durante las horas de oficina
y por término de 15 días hábiles, el
expediente instruido número 1 de
modificación de créditos en el pre-
supuesto municipal ordinario del
ejercicio de mil novecientos setenta
y dos por medio de habilitaciones al
objeto de que por quienes se con-
sideren con derecho a ello, y a te-
nor del artículo 683 de la Ley de Ré-
gimen Local vigente, puedan pre-
sentar en esta Corporación para
ante el Ilmo. Sr. Delegado de Ha-
cienda, las reclamaciones que esti-
men pertinentes.

Ajamil de Cameros, 22 de junio
de 1972

El Alcalde

1657

EDICTO

1589

Habiendo sido aprobadas por es-
te Ayuntamiento, las modificacio-
nes de las Ordenanzas Fiscales so-
bre "Derecho o tasa por presta-
ción del servicio de agua potable a
domicilio" y "Derecho o tasa sobre
balcones y miradores a la vía públi-
ca", quedan espuestos al público
por el plazo de 15 días hábiles, a
efectos de reclamaciones.

Aldeanueva de Ebro 1 de julio de
1972

El Alcalde

1658

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1557

Ordenes de pago de pensión com-
prendidas en los índices de clases
pasivas número 24, 25 y 26.

Maria Jesús Gil Jadraque, M. Ci-
vil

Juan Remírez de Esparza Díaz
de Herrera, Retirados Cruces.

Máximo Casado Córdoba, Id.

Manuel Vicario Jurado, Id.

Rufino Jiménez Martínez, Id.

José Valles Herrero, Id.

Gaspar Barbí Valdemoros, Id.

Manuel Gómez Cobo, Jubilados

Manuel Ruiz Larrieta, Id.

José Cadarso Jimeno, Rectifica-
ción Orden de Consignación.

Logroño, 27 de junio de 1972.

El Delegado de Hacienda.

1623

Resolución del Ayuntamiento de
Ezcaray (Logroño) por la que se
anuncia a concurso subasta para
contratar la ejecución de las obras
de pavimentación de las calles Ca-
pitán Cortés y Calvario 2.º tramo)
en esta villa.

En virtud de acuerdo de este
Ayuntamiento se anuncia a concu-
rso subasta la ejecución de la obra
por aglomerado asfáltico de las ca-
lles Capitán Cortés y Calvario (2.º
tramo) en esta villa.

Tipo: 2.007.316 pesetas

Duración del contrato: Comen-
zarán las obras dentro de los diez
días siguientes al de la adjudica-
ción definitiva y terminarán en dos
meses a partir del replanteo de las
obras, y en todo caso antes del día
30 de septiembre de 1972.

El proyecto y pliego de condicio-
nes se hallarán de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento
los días y horas hábiles de oficina.
Garantía provisional: 35.110 pe-
setas.

Garantía definitiva: 3% del im-
porte de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION

D...vecino de...con domicilio en
...se comprometo a la ejecución
de las obras de pavimentación de
las calles Capitán Cortés, y Cal-
vario (2.º tramo) de conformidad
con el proyecto y pliego de condi-
ciones por la suma de pesetas...
(Fecha y firma del proponente)

Plazo de presentación de plicas:

Durante diez días hábiles desde
el siguiente al de la inserción de
este anuncio en el B.O. del Estado

Apertura de pliegos: El pliego de

Referencias", al día siguiente al

de la inserción del plazo, a las doce

horas. El pliego de "Oferta econó-

mica", en la fecha que se anuncio

en el B.O. de la provincia, y antes

de los diez días hábiles siguientes

al día de la apertura del primer pliego.

Concurso-subasta desierto: En

caso de no haber licitadores o pro-

ponedores para este concurso-su-

basta se celebrará un segundo a

